



República de Colombia

1



A3D17692964

Se copy de  
1 a 2 copias

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 6 2

MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE : ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

A: NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ

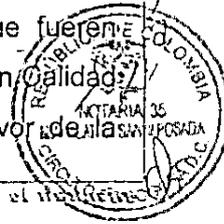
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notaria en propiedad es **MARÍA ÁNGELA BEATRÍZ SANÍN POSADA**, se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que, se consigna en los siguientes términos:

**CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.941.374 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., manifestó:

**PRIMERA: COMPARECIENTE:** Que Comparece a la celebración del presente Instrumento la compañía **ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S**, representada por el abogado **CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL**, en su calidad de Primer Suplente de Gerente General de la misma, una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia con dirección legal en la Carrera 11 No. 82-01 piso 9 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El documento privado constitutivo de la compañía **ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S** con NIT:900.528.616 otorgada el 30 de mayo de 2012 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de junio de 2012, bajo el número 01639199 del Libro IX, establece que dentro de las facultades del representante legal está la de "otorgar los poderes que fueren necesarios" y en ese sentido, el Abogado Carlos Andrés Delgado Bernal en calidad de Representante legal se decidió (i) otorgar **PODER GENERAL** a favor de

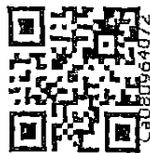


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

29-07-2014 102328880EC 4179

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL

abogada **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ** para que pueda llevar a cabo todos los trámites correspondientes, firmar todos los documentos requeridos, y cumplir todas las obligaciones necesarias para representar a la compañía **ACOSTA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.** en la República del Ecuador.-----

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER:** Con base en los antecedentes, a través de su representante legal anotado, la compañía **ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S**, otorga **PODER GENERAL** a favor de la abogada **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, con pasaporte colombiano número 52.989.429, a fin de que ella pueda realizar de modo individual, a nombre de ésta, los actos para la representación de la compañía **ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S** en la República de Ecuador, de manera especial, para: a) Comparecer ante toda clase de autoridades nacionales, regionales, municipales, públicas y privadas con plena personería para realizar cualquier tipo de trámite requerido por las leyes ecuatorianas; b) Tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, efectuar peticiones, efectuar pago de impuestos, tasas, contribuciones, solicitar licencias, registros, abrir cuentas en los bancos y declaraciones juramentadas; c) Firmar todo tipo de solicitudes, cartas de presentación y formularios; y, d) En suma, realizar todos los actos, trámites y similares que requiera en su condición de apoderado general de la compañía en el Ecuador, sin que su personería pueda tacharse de insuficiente por falta de facultad expresa. **El mandatario no podrá delegar el presente poder.**-----

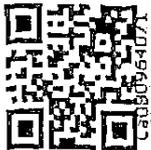
Con el otorgamiento de este poder también **LA PODERDANTE** podrá realizar los siguientes actos: -----

**CUARTA:** Para que administre los bienes de **LA PODERDANTE**, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos. Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden **LA PODERDANTE**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

**QUINTA:** Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----



A3007262359



**SEXTA:** Para que adquiera toda clase de bienes para LA PODERDANTE a cualquier título.

**SEPTIMA:** Para que exija y admita cauciones, reales o personales y para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozca a favor de LA PODERDANTE.

**OCTAVA:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.

**NOVENA:** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a LA PODERDANTE, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

**DECIMA:** Para que enajene a título oneroso los bienes de LA PODERDANTE, sean muebles o inmuebles y que éste tenga ya adquiridos, o los adquiera en lo sucesivo; y para que adquiera toda clase de bienes o derechos para LA PODERDANTE, a cualquier título.

**DECIMA PRIMERA:** Para que asegure las obligaciones de LA PODERDANTE o las que contraiga en nombre de éstas, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles, naves o aeronaves.

**DECIMA SEGUNDA:** Para que asegure las obligaciones contraídas por LA PODERDANTE o que se contraiga en su nombre con prenda de sus bienes muebles.

**DÉCIMA TERCERA:** Para que celebre a nombre de LA PODERDANTE contratos de arrendamiento sobre sus bienes muebles e inmuebles, estipule los cánones correspondientes y reciba su producto.

**DÉCIMO CUARTA:** Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de LA PODERDANTE.

**DÉCIMA QUINTA:** Para que represente a LA PODERDANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias.



gestiones, y en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. -----

**DÉCIMA SEXTA:** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de LA PODERDANTE, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan, así como para concurrir a audiencias de conciliación prejudicial, judicial con facultad expresa para celebrar acuerdos conciliatorios sin límite de cuantía, igualmente para celebrar y ejecutar contratos de transacción extrajudicial o judiciales sin límites de cuantía.

**DECIMO SEPTIMA:** Para que invierta en negocios propios de LA PODERDANTE o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de LA PODERDANTE , las obligaciones que en su propio nombre contraiga LA APODERADA. -----

**DECIMA OCTAVA:** Para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones. -----

**DECIMA NOVENA:** Para que, en general, asuma la personería de LA PODERDANTE siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación en negocios que le interesen. -----

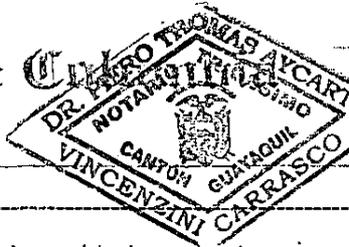
\*\*\*\*\* HASTA AQUÍ LA MINUTA \*\*\*\*\*

#### CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE EL OTORGANTE:

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual su nombre y apellido aparece escrito así: **CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL**.-----

#### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

- Se advirtió al otorgante: -----
- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. -----
  - 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
  - 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----
  - 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces



Aa007262356

por la Notaria. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 088 de Enero 08 del 2014) \$ 47.300 -----

IVA: (Artículo 4º. Ley 397/84): \$ 15.728 -----

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (RES.088/14): \$ 4.600 -----

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (RES.088/14): \$ 4.600 -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

-----, Aa007262359, Aa007262358, Aa017692864 -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----



Ca080767070

  
CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL

C.C.: # 799011339

DIRECCIÓN: c/ra 11 # 82 - 01 Of. 902

TELÉFONO: 6215355

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Apeorías legales*  
(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: *casado*

CORREO ELECTRÓNICO *cadeldgado@ayclegal.com*

Quien obra en nombre y representación de la empresa

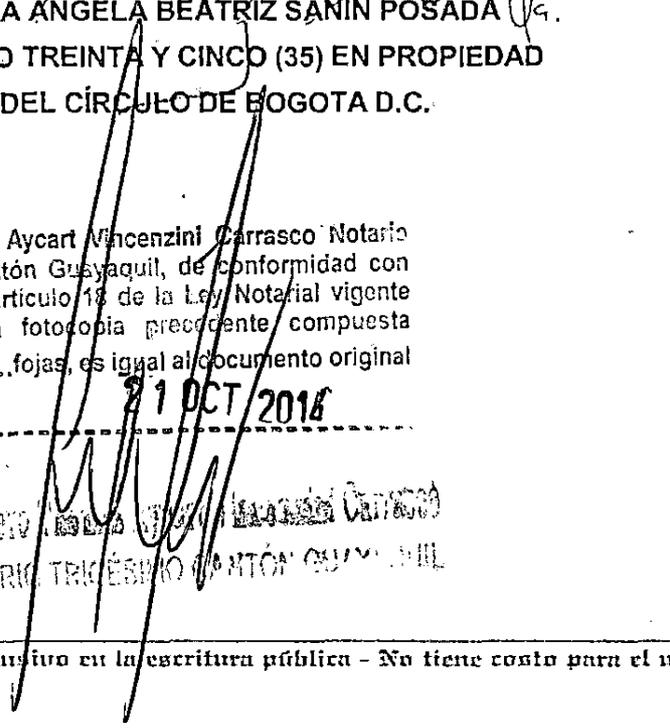
**ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S**



MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA *M.A.*  
NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) EN PROPIEDAD  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AG/

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta  
de *031* fojas, es igual al documento original  
Guayaquil, *21 OCT 2016*

  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 (Country: - Pays:)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** SANIN POSADA MARIA ANGELA BEATRIZ  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
 (At: - A:)

**El:** 10/16/2014 15:40:27 p.m.  
 (On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2OKQ154036939  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. // NYDIA  
 (Name of the holder of document: SALAMANCA  
 Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
 (Type of document: - Type du document:)

**Numero de hojas apostilladas:** 3  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003492756

1762 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/15/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



Es Conforme al Original  
 Lo Certifica

Dr. Piero Tomas Aycart Vincenzini Carrasco  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

